

No. 0118-14

Mgs. Wilson Ortega Mafla
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN (S)

CONSIDERANDO

QUE mediante el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, el señor Ministro de Educación, Delega al señor Viceministro de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: “[...] h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

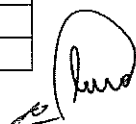
QUE la Junta Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional, de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 09D24; con Resolución No. 000002109D24, de fecha 15 de abril del 2014, UBICA a la Unidad Educativa Ilinizas, del cantón Durán, provincia del Guayas, en el Rango 3; fijando los siguientes valores por concepto de matrícula y pensión para el año lectivo 2014-2015, de acuerdo al siguiente detalle:

NIVEL INICIAL

RANGO 3	VALOR	PERÍODO LECTIVO 2014-2015
MATRÍCULA	\$ 14.55	
PENSIÓN	\$ 19.40	

NIVEL EDUCACIÓN BÁSICA

RANGO 3	VALOR	PERÍODO LECTIVO 2014-2015
MATRÍCULA	\$ 14.55	
PENSIÓN	\$ 19.40	

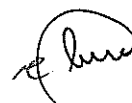


QUE mediante escrito de fecha 23 de abril del 2014, la ingeniera Viviana Valdiviezo Buñay, representante legal de la Escuela de Educación Básica "Ilinizas", del cantón Durán, provincia del Guayas, no conforme con la resolución, de conformidad con a lo previsto en el Art. 174 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, presenta Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 000002109D24, de fecha 15 de abril del 2014; mismo que es Negado por improcedente, con Resolución No. 002D24 de fecha 8 de mayo del 2014, suscrita por los miembros de la JUNTA DISTRITAL DE REGULACIÓN DE PENSIONES Y MATRÍCULAS DE LA EDUCACIÓN PARTICULAR Y FISCOMISIONAL DEL DISTRITO EDUCATIVO 09D24 "DURÁN"; y, dentro del término establecido, de conformidad con el artículo 176 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, interpone Recurso de Apelación, mismo que es Negado por la Comisión Zonal de Regulación de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional de la Subsecretaría de Educación Distrito Guayaquil Zona 8, mediante Resolución No. 0035-2014 de fecha 11 de junio del 2014;

QUE con escrito de fecha 18 de junio del 2014, recibido en la Coordinación General de Asesoría jurídica el 23 del mismo mes y año, la ingeniera Viviana Patricia Valdiviezo Buñay, conjuntamente con su abogado defensor, por no estar de acuerdo con la resolución enunciada, en su calidad de representante legal de la Escuela de Educación Básica "Ilinizas" del cantón Durán, provincia del Guayas, presenta Recurso Extraordinario de Revisión, en contra de las Resoluciones Nos. 000002109D24 de fecha 15 de abril del 2014, 002D24-2014 de fecha 8 de mayo del 2014; y, Resolución No. 0035-2014 de fecha 11 de junio del 2014; con Oficio 00672-CZRPMEPF-2014. Suscrito por la Ab. Mónica Manrique Rossi, Secretaria de la Comisión Zonal de Regulación de Pensiones y Matrículas de Educación Particular y Fiscomisional, remite el expediente administrativo;

QUE de la revisión y análisis del expediente administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: 1.- La Junta Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe Nro. D09D24; con Resolución

No. 000002109D24, de fecha 15 de abril del 2014, UBICA a la Escuela de Educación Básica "Ilinizas", del cantón Durán, provincia del Guayas, en el Rango 3, realizando un incremento del 10% y fijando para el efecto \$ 14.55 por concepto de Matrícula y \$ 19.40 por concepto de valores de pensión para el nivel inicial y educación general básica, respectivamente; 2.- Con Resolución No. 002D24 de fecha 8 de mayo del 2014, LA JUNTA DISTRITAL DE REGULACIÓN DE PENSIONES Y MATRÍCULAS DE LA EDUCACIÓN PARTICULAR Y FISCOMISIONAL DEL DISTRITO EDUCATIVO 09D24 "DURÁN", Niega el Recurso de Reposición propuesto por improcedente y considerando que ya se subió el 10% al plantel, valor máximo permitido de conformidad con lo establecido en el artículo 15, literal a) del Acuerdo No. 387-13; que la determinación previa de los valores argumentados por la recurrente, es parte del proceso de fijación de costos, pero la autorización como tal se emite en base a lo efectivamente cobrado en el período escolar inmediatamente anterior; y, por tanto podrán autorizarse únicamente nuevos incrementos en los siguientes períodos; 3.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 123 numeral 2 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural son deberes y atribuciones de la Comisión Zonal de Regulación de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional "Conocer y resolver las apelaciones que los establecimientos de la educación particular o fiscomisional presentaren respecto de las decisiones de las Juntas Distritales de su jurisdicción, dentro de los plazos y términos previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva", y Acuerdo No. 0209-13 de 8 de julio del 2013, cumpliendo con las garantías básicas del Debido Proceso y Seguridad Jurídica establecidos en el artículo 76 de la Constitución de la República, y con Resolución No. 0035-2014 de fecha 11 de junio del 2014, se NIEGA el Recurso de Apelación propuesto por la representante legal de la Escuela de Educación Básica "Ilinizas" del cantón Durán, provincia del Guayas; 4.- Que el recurrente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro, no ha justificado su pretensión, al tenor de los presupuestos establecidos en el artículo 178, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, por lo tanto no ha variado el acto administrativo impugnado; 5.- Que el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la recurrente ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el principio de legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, 6.- Por todo lo expuesto, el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la recurrente deviene en improcedente; y,

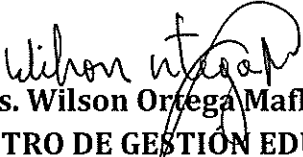


EN USO de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012;

ACUERDA

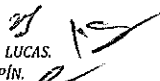

ARTÍCULO ÚNICO.- INADMITR el Recurso de Extraordinario de Revisión interpuesto por la ingeniera Viviana Patricia Valdiviezo Buñay, representante legal de la Escuela de Educación Básica "Ilinizas", cantón Durán, provincia del Guayas, de conformidad con el penúltimo inciso del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **18 AGO. 2014**


Mgs. Wilson Ortega Mafla

VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN (S)



ELABORADO POR: DR. RAÚL SÁNCHEZ S. 
REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA LUCAS.
APROBADO POR: AB. JORGE FABARA ESPÍN. 

COPIAS

CC. COORDINADORA ZONAL 3 DE EDUCACIÓN DEL GUAYAS
CC. DIRECTORA DISTRICTAL DE EDUCACIÓN 09D24 DURÁN
CC. RECTOR DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "LOS ILINIZAS".
CC. AB. ARMANDO QUIRÓZ ORTEGA
CC. ING. VIVIANA BUÑAY BARBA.